

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



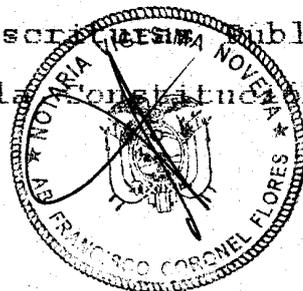
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANÓNIMA A DENOMINARSE
GRUESPI S.A., QUE HACEN :
CECILIA CATALINA ESPINOZA
NIETO Y CECILIA CATALINA
GRUNAUER ESPINOZA.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.---
CAPITAL PAGADO: \$ 200.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veintinueve de Junio del dos mil seis, ante mí, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: CECILIA CATALINA ESPINOZA NIETO, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva; y, CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones, y a quienes de conocerlas doy fe; bien instruidas sobre el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA A DENOMINARSE GRUESPI S.A., a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de



una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará: GRUESPI S.A., las señoras CECILIA CATALINA ESPINOZA NIEVO Y CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA, Ambas por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatorianas. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GRUESPI S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. - ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: COMPAÑÍA GRUESPI S.A., la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: A) Actividades Jurídicas. B) Mantenimiento de obras civiles de carácter público o privado, tales como aperturas, mejoras y pavimentación de calles, carreteras, rutas, caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes, demoliciones. Participar por cuenta propia

Guayaquil, 28 de Junio de 2006

POLIZA

No. 69-000661

Certificamos que en esta Institución bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **GRUESPI S.A.**, a la cantidad de USD\$200,00 (Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ESPINOZA NIETO CECILIA CATALINA	USDS 100,00
GRUNAUER ESPINOZA CECILIA CATALINA	USDS 100,00

TOTAL	USDS 200,00
--------------	--------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



Alejandro Avilés Zúñiga
Banco de Guayaquil
Jefe de Agencia – Banco de Guayaquil
Agencia Riocentro Sur





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096383
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRUNAUER GRUNAUER ALAND RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2006 9:09:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- GRUESPI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

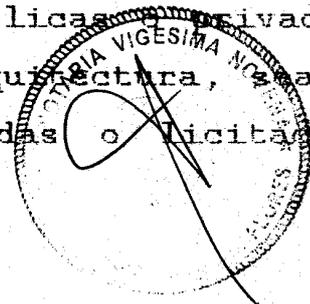




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

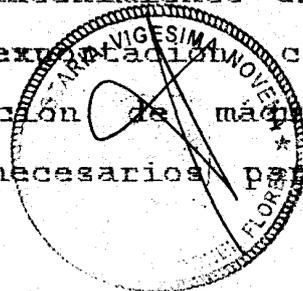
o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; C) Importación, venta, fabricación, exportación, comercialización, distribución y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación incluido el sistema celular, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, así como la comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas; D) Se dedicara a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas vecinas, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; E) Podrá dedicarse al diseño, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción. Al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuertos. Podrá realizar todo tipo de obras públicas y privadas dentro del ramo de la ingeniería o arquitectura, sean éstas a través de contrataciones privadas o licitaciones; F)



Fabricación de estructuras metálicas vigas, cubiertas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra tanques de PVC o abastecimiento. A la fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y maquinarias para la industria de la minería ; G) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, explotación de hoteles, hospedajes, hoteles, residencias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación; H) A la crianza, engorde, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cerdos, ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche; I) Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias, y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; J) A la instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos.



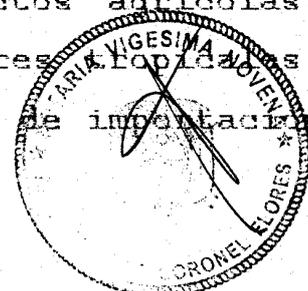
cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctricas, gas vapor y telecomunicaciones, instalación eléctricas, y mecánicas en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, liquido o gases; K) Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar, figurar varillas de acero para hormigón, con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones. Podrá también dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra, venta comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias, equipos herramientas, insumos y materiales eléctricos sanitarios telegráficos y todos los materiales utilizados en la industria de la construcción, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar medidores para agua y electricidad; L) Se dedicará al diseño, instalación de sistemas de riego por goteo micro aspersión y aspersión sobre foliar y subfoliar. Al diseño, construcción de canales de riego su mantenimiento al drenajes subterráneos, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola Brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego. Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de máquinas maquinarias, equipos y materiales necesarios para e



riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema de riego; LL) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; N) Se dedicará a prestar servicios de reparación, mantenimiento, compra, venta, alquiler, distribución de equipos de climatización y de equipos de aire acondicionado, instalación y mantenimiento de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas. Servicios de mantenimiento de equipos de climatización, obras industriales su instalación industriales o residenciales; M) Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión, cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación compra y venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; N) A la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, compra venta de toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles,



porcelanato, enduro, marmetón, kerámicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería; Ñ) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas; O) También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, y calzado y las materias primas que la componen. Compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); P) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de plásticos, películas, láminas, fundas, envases, etiquetas, rafia, cabos, cordones y cualquier otro producto de PVC, mediante los procesos de extrusión, soplando, inyección, moldeo, laminación o termo formado; Q) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles ; R) Siembra, cosecha, compraventa, comercialización, importación y exportación, empaque, procedimiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos agrícolas, tales como café, banano, frutas y flores. Podrá efectuar inspecciones de productos de importación



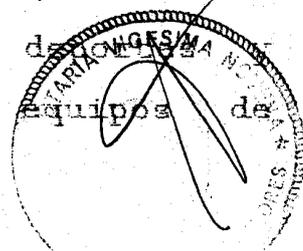
y exportación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado, congelado, productos enlatados, flores y frutas perecibles. S) Importar, exportar, vender, comercializar maquinarias para compañías mineras, comerciales, industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar, comprar, vender, comercializar, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción; T) También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, mantenimiento, importación y exportación y/o representación de aeronaves, airbuses, helicópteros, aviones y sus motores, repuestos, equipos de accesorios instrumentos y partes; U) Al almacenamiento por cuenta propia y/o arrendada. Realizar las actividades de importación y comercialización al granel de productos derivados del petróleo, contando con la infraestructura necesaria. Podrá realizar la comercialización de productos derivados del petróleo para el sector automotriz, industrial, naviero nacional e internacional, pesquero, camaronero. Realizará la venta y distribución al consumidor de productos derivados del petróleo, contando para ejercer esta actividad con centros de distribución propias o arrendadas. Se dedicará a la distribución de combustibles para satisfacer las necesidades del sector automotriz industrial y público, contando con servicios adicionales, así como al almacenamiento.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

comercialización, venta, importación y distribución, al consumidor de productos derivados del petróleo producidos en el país o importados, en locales, propios o arrendados, tales como combustibles, gasolina en todos sus tipos, gas, kerex, diesel, bunker, aceites, grasas, y toda clase de lubricantes; V) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, arrendamiento y fabricación y de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así como a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, permuta, arrendamiento de toda clase de vehículos, automotores, livianos o pesados a diesel, gasolina y/o gas, repuestos sus partes y accesorios, así como el alquiler de toda clase de vehículos. Podrá también brindar el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos. Podrá dedicarse por si o a través de terceros dentro o fuera del país reparaciones, fabricación, montaje, compra venta, importación de transformadores eléctricos, generadores, eléctricos y grupos eléctricos y /o electrógenos; W) También se dedicará a la comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, artículos de deporte, atletismo, de juguetería y librería, equipos de



seguridad y protección industrial, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; X) Compraventa por mayor y menor y/ o permuta y/ o distribución y/o consignación, producción, elaboración, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, importación, exportación y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos e industriales, productos cosméticos de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, pesticidas y drogas químicas de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Y) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización interna y externa de maderas, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios ; Z) Proporcionará a las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros, y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

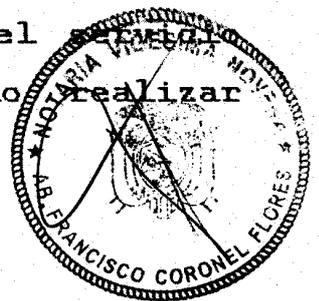
operativos. Asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de reformas administrativas, efectuar peritajes y arbitrajes comerciales, tendientes a precaver o solucionar litigios, asesorar en la elaboración de ofertas y proyectos, administrar directamente servicios de personas, producción y venta de software hardware, administrativo, valoración de activos y pasivos ; Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna, a la prestación de servicios temporales o permanentes con personal propio especializado en limpieza, contabilidad, chóferes, secretarias, mensajeros, y personal para el mantenimiento técnico, industrial, minera, para la industria del gas , petrolera, minera, de procesos químicos, metal mecánica, eléctrica, electrónica, hidroeléctrica, labores agrícolas y de operaciones marinas, También se dedicará a la adquisición, venta, distribución, importación y/o representación, de maquinarias, máquinas, equipos, materiales y elementos relacionados con estos tipos de industrias. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, Instalación explotación y administración de supermercados, También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones



y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, así como a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, aletas de tiburón, pescados, langostas, etcétera, pudiendo comercializarlos, importarlos a los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros y todo tipo de embarcación fluvial, instalar su planta industrial empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, prestar servicios de lavado y secado de ropa, Se dedicará a la revisión de boletos, cheques de pasajeros manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de pesos y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipos en bodega del avión, suministros de alimentos, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Actuar de mandataria, mandante, distribuidora, agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; Servicio de limpieza o recolección de basura como su procesamiento. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos; También se dedicará a través de terceros a prestar asesoramiento en la



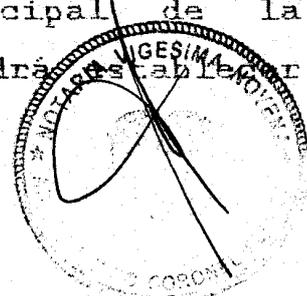
protección de vigilancias de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de carteras ni a la intermediación financiera; También se dedicará a la fabricación, distribución, y comercialización de agua y hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. También se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, y/o en asociación con terceros nacionales, la instalación de establecimientos asistenciales, clínicas medicas, quirúrgicas o de reposo, sanatorios, laboratorios clínicos, así como la atención de enfermos y/o internados. Brindará además todo el servicio relacionado con la publicidad, marketing, compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización, alquiler de aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros, fotoeléctricos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, equipos para odontología, prótesis oculares; Actuar de cuenta correntista mercantil; Realizará por cuenta propia y/o a través o en asociación con terceros para realizar el servicio de venta y mercadeo del de larga distancia internacional, pudiendo realizar



actos y celebrar toda clase de contratos que tenga relación de una manera directa o indirecta con la actividad de las telecomunicaciones, según disposiciones de la Ley Especial de Telecomunicaciones. A la provisión de actividades de enlace con compañías afiliadas con grupos industriales, entidades gubernamentales y otros organismos de comunicación. A la Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de Bicicletas, Motos y repuestos de las mismas. A la importación, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de equipos y/o centrales telefónicas, fax, equipos de radio portátil, celulares, sus accesorios y repuestos. La compañía se dedicará a la prospección, búsqueda de depósitos de sustancias minerales en nuevas áreas mineras. Exportación: ejercer el derecho real y exclusivo para explotar yacimientos mineros, así como la determinación del tamaño y forma de yacimientos, el contenido y calidad del mineral. Incluye además la evaluación económica del yacimiento, Explotación: operaciones, trabajo y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento, a la extracción, beneficios; tratamiento de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos, Función realizar todos los procedimientos técnicos destinados a separar los metales de los minerales correspondientes o metales concentrados.



producidos en el beneficio, Refinación: realizar los procedimientos técnicos destinados a convertir los productos metálicos en metales de lata pureza, Comercialización; Compra-venta, importación, distribución de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera, adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, a la venta de sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro del país, hacer manifestaciones de hallazgos, industrialización, exportación e importación, moliendo, clasificación, refinamiento, compra, venta, distribución, de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas; Prestar servicio de fumigación, desratización y control general de plagas, saneamiento ambiental a personas naturales o jurídicas que lo soliciten. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecerse



sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos y llevarán las firmas del GERENTE de la compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el que deberá siempre estar autorizada por las firmas del GERENTE. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, destrucción, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones o certificado provisional, se observarán las disposiciones legales para conferir un



nuevo titulo en reemplazo del certificado o titulo extraviado, perdido, sustraído, destruido o inutilizado. ARTÍCULO NOVENO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado en las reuniones de Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se

ejecutará a través del GERENTE, quien actuará en la forma y modo que se indica a continuación: a) El Gerente a sola firma. Cuando dicho administrador actúen en la forma señalada en este artículo, ejerce el pleno derecho de la compañía para concurrir en su nombre y representación ante los Juzgados y Tribunales de la República, ante las autoridades o entidades administrativas del Estado o Instituciones de derecho privado con finalidad social o pública. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el GERENTE, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas Ordinarias.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, de la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, a la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos puedan entrar de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Gerente, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente: el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución



anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al GERENTE de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o



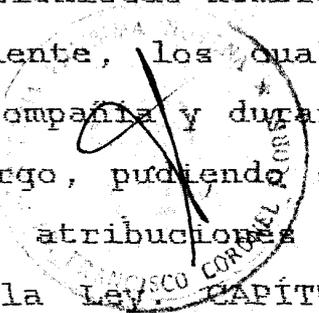
disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE : El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con quien lo subroge, las actas de Junta General de Accionistas; c) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; d) ~~Distar~~ el presupuesto de ingresos y gastos; e) ~~Manejar~~ los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir,



manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y liquidar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar Reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Las demás atribuciones que les confiere el Estatuto; k) Suscribir los certificados o títulos de acciones de la compañía; y, m) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en los Estatutos. Para contraer obligaciones a nombre de la compañía, mayores a mil salarios mínimos vitales, requerirá expresa autorización del Presidente Ejecutivo y, ante su ausencia, de la Junta General.

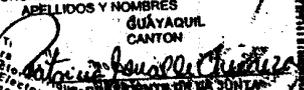
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.



CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo del Gerente . ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se disolverá anticipadamente según lo preceptuado en la Ley de Compañías. TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: CECILIA CATALINA ESPINOZA MUETO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una y ha pagado veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; y, CECILIA CATALINA



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA ***** E2333A1112	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091243948-6		ESTUDIANTE	
BRUNAUER ESPINOZA CECILIA CATALINA		ALOND BRUNAUER BRUNAUER	
GUAYAS/GUAYAQUIL/SOLIVAR/SAGRARIO/		CECILIA ESPINOZA NIETO	
17 OCTUBRE 1984		08/10/2003	
No. 211 QES-A-01711504		REN 0544961	
GUAYAS/GUAYAQUIL/			
CARBO/CONCEPCION 1984		PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004	
CERTIFICADO DE VOTACION	
48 - 0304 NUMERO	091243948 CEDULA
BRUNAUER ESPINOZA CECILIA CATALINA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
GUAYAQUIL CANTON	
	



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090870226-9

ESPINOZA NIETO CECILIA CATALINA

17 OCTUBRE 1.963

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON

REG. CIVIL 26 078 1716

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 63

Cecilia Espinoza

ECUATORIANA***** Y444414442

LABADO RICARDO GRUNAUER E

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR ESPINOZA

PIEDAD NIETO

GUAYAQUIL 27/09/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 77-92

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEGULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **070114215-0**

BRUNAUER GRUNAUER ALAND RICARDO
 EL ORO / SANTA ROSA / SANTA ROSA
 25 **NOVIEMBRE** 1957
 001- / 0010 00046 M
 EL ORO / SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1957




EQUATORIANA***** E1333A1111
CASADO **CECILIA ESPINOZA NIETO**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

CARLOS GRUNAUER
RAQUEL GRUNAUER
GUAYAQUIL 29/06/2006
REN 1495549
 Gys





Colegio de Abogados
DEL GUAYAS

Matrícula No. **4.443**
N. ALAND RICARDO
A. GRUNAUER GRUNAUER
 Título **ABOGADO**
 Fecha **JUNIO 14 DE 1.989**
 Caduca **FEB. 8 DE 1.991**




Portador Dr. Jorge Alani Ombra
Presidente

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS
 Art. 30. "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras leyes.
 En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al abogado los fueros y facultades que le corresponden por su profesión."



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.

CORONEL FLORES GRUNAUER ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y en cualquiera de las formas determinadas en la ley. CUARTA: Queda expresamente autorizado al señor Abogado ALAND GRUNAUER GRUNAUER, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. Agregue usted, señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Firma legible, Abogado ALAND GRUNAUER GRUNAUER, Matrícula número CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Queda agregado al Registro, formado parte del mismo, el certificado de integración de capital de la compañía, que por este acto se constituye.- Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura, en principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes,



éstas la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
afirmaron y ratificaron, y firman en unidad de acto,
conmisionado, el Notario, de todo lo cual doy fe. - Lo enmendado
ALAND VALE



Cecilia Espinoza

CECILIA CATALINA ESPINOZA NIETO

CED. CIUD. NO: 0908702269

CERT. VOT. NO: 42-0244

Cecilia Grunauer

CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA

CED. CIUD. No 091243948-6

CERT. VOT. NO. 46-0304



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta CUARTA COPIA, que la firmo y
sello en la ciudad de Guayaquil, a los
veintinueve días del mes de Junio del dos mil
seis.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, -Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del veinte y nueve
de Junio del dos mil seis, tomé nota de la resolución
de fecha once de Julio del dos mil seis, número 06-G-
IJ-0004694, emitida por la Señora Abogada Roxana Gó-
mez de Pesántez, Especialista Jurídico; por la que
se aprueba la Constitución de la Compañía GRUESPI -
S.A.- Doy Fé.-
Guayaquil, 13 de Julio del 2006.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 34.644
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:37

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004694, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **11 de Julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRUESPI S.A.**, de fojas 83.937 a 83.969, Registro Mercantil número 15.392.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 34644
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Cordero
ANOTACION-RAZON: Priscilla Buro



[Handwritten signature]

REVISADO POR: *[Signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000015800

Guayaquil, - 8 SET. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUESPI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO